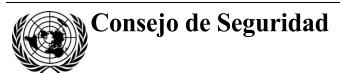
Naciones Unidas S/AC.52/2020/4



Distr. general 21 de agosto de 2020 Español Original: inglés

Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 1970 (2011) relativa a Libia

## Nota verbal de fecha 12 de agosto de 2020 dirigida a la Presidencia del Comité por la Misión Permanente de Bahrein ante las Naciones Unidas

La Misión Permanente del Reino de Bahrein ante las Naciones Unidas saluda atentamente a la Presidencia del Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 1970 (2011) relativa a Libia y, en referencia a la nota verbal de fecha 15 de junio de 2020, tiene el honor de adjuntar el informe del Reino de Bahrein sobre la aplicación de la resolución 2509 (2020) del Consejo de Seguridad y otras precedentes sobre la cuestión, en particular las resoluciones 2441 (2018) y 1970 (2011) (véase el anexo).

La Misión Permanente del Reino de Bahrein aprovecha esta oportunidad para reiterar a la Presidencia del Comité del Consejo de Seguridad en virtud de la resolución 1970 (2011) las seguridades de su consideración más distinguida.



## Anexo de la nota verbal de fecha 12 de agosto de 2020 dirigida a la Presidencia del Comité por la Misión Permanente de Bahrein ante las Naciones Unidas

[Original: árabe]

Informe del Reino de Bahrein sobre la aplicación de la resolución 2509 (2020) del Consejo de Seguridad y otras precedentes sobre la cuestión, en particular las resoluciones 2441 (2018) y 1970 (2011)

Con arreglo a lo dispuesto en la resolución 2509 (2020) del Consejo de Seguridad y otras precedentes sobre la cuestión, el Gobierno del Reino de Bahrein ha adoptado las medidas siguientes para aplicarlas de forma eficaz:

Con respecto a la prohibición de viajar y la congelación de activos:

- Se circularon las resoluciones, inmediatamente después de su aprobación, a las autoridades competentes del Reino de Bahrein para que le dieran curso, incluidas las entidades bancarias y las instituciones financieras autorizadas, que se encargan de darles seguimiento y comunicar al Ministerio de Relaciones Exteriores todas las novedades a ese respecto.
- Se añadieron los datos de los individuales al sistema de identificación de pasajeros, que está vinculado al sistema electrónico de gestión de pasaportes del Ministerio del Interior.
- Se suspendieron las actividades de importación y exportación de las entidades incluidas en la lista de sanciones. También se han publicado los nombres de esas entidades en la página correspondiente de la Dirección de Gestión de Riesgos Aduaneros, que forma parte del Sistema de Despacho Electrónico de Aduanas (Ufuq/Horizontes).
- Se ha mantenido un vínculo de coordinación y comunicación constantes con el comité pertinente de las Naciones Unidas respecto de los activos de una de las entidades incluidas en la Lista Consolidada de Sanciones del Consejo de Seguridad.

## Otras medidas:

Se capacitó a los funcionarios encargados de supervisar la aplicación de las resoluciones del Consejo de Seguridad en el marco de una serie de talleres sobre la cuestión. Se diseñaron otros talleres voluntarios sobre las organizaciones sin ánimo de lucro cuyo objetivo es sensibilizar a esas entidades sobre la protección contra la explotación por entidades terroristas. Además, se organizó otra serie de talleres para abogados, oficinas de asistencia jurídica para extranjeros, notarios públicos y privados y actuarios.

Se informará cumplidamente al Comité de cualquier dato adicional que se reciba.

2/2 20-11322